La Cooperativa Multiactiva Comercializadora y Distribuidora de Productos agrícola
COOPKAHAWA
Nit: 901565886

Certifica que:

La señora **Edna Cristina Bernal Guali,** identificada con cedula de ciudadanía **1080185974,** labora en nuestra cooperativa desde el 14 de febrero de 2022, como Gerente, desempeñando labores administrativas, además de capacitaciones a productores en el área de producción de cafés especiales y comercialización del producto.

Este certificado se expide en el municipio de Iquira Huila, a solicitud del interesado el día treinta (26) de Enero de 2026

Cordialmente

Luiz ALBERTO QUINTERO CASTRO
LUIZ ALBERTO QUINTERO CASTRO
CC 83246343
SubGerente

A:Calle 14 No.4- 35
Chinchina, Colombia
www.cocoracoffee.co

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
COCORA AGROINDUSTRIAL S.A.S
NIT 900.737.548-2

HACE CONSTAR QUE

La señora **EDNA CRISTINA BERNAL GUALI** identificada con la cedula de ciudadanía No 1.080.185.974, laboro desde el 01 de marzo de 2018 hasta el 01 de febrero de 2022 desempeñando las funciones de jefe de análisis de calidades de café en Huila, Nariño y todas las demás labores derivadas de su actividad como son las asesorías en materia de calidad de cafés.

El presente certificado, se firma en Chinchiná Caldas a los diez(10) días del mes de febre del año dos mil veintidós. (2022)

Atentamente:

COCORA AGROINDUSTRIAL S.A.S. 900.737.548-2

CARLOS ALBERTO JARAMILLO CALDERON
Representante legal

EDEN.NET ISP S.A.S
NIT 900.707.193-3
CEL 3103396219

CERTIFICA QUE:

Edna Cristina Bernal Gualy, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.080.185.974, laboró para nosotros desde el 7 de Enero hasta el 30 de Noviembre 2014. En el cargo de secretaria, desempeñándose de una manera muy eficiente.

Este certificado se firma al 1er día del mes de agosto de 2015, a solicitud de quien lo necesite.

Atentamente,

Elkin Villabon Espinosa.
CC 1.098.662.822 de Bucaramanga
Gerente Administrativo
Eden.Net Isp S.A.S

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Consulta de contratos - Sistema Electrónico de Contratación Pública

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Que siendo las **16:39:26** del **28/01/2026**, y teniendo en cuenta los criterios de búsqueda ingresados en la herramienta de búsqueda de procesos de contratación, y de acuerdo con los registros reportados por las Entidades Estatales en el SECOP (SECOP I, SECOP II y TVEC), le informamos que hay **6** registros con el número de identificación de Proveedor **1080185974** y con fecha de firma del contrato desde el día **05/03/2024** hasta **18/12/2024**.
En virtud a lo anterior le informamos que:

Resumen por Fuente:

- Número de registros encontrados en **SECOP I**: 6
- Número de registros encontrados en **SECOP II**: 0
- Número de registros encontrados en **TVEC**: 0

Fuente	Entidad	Nº Proceso	Nº Contrato	Enlace	Fecha
SECOP I	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE IQUIRA	AI_CD_2024_051	051-2024	www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do	05/03/2024
SECOP I	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE IQUIRA	AI_CD_2024_051	051-2024	www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do	05/03/2024
SECOP I	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE IQUIRA	AI_CD_2024_051	051-2024	www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do	05/03/2024
SECOP I	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE IQUIRA	AI_CD_2024_051	051-2024	www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do	05/03/2024
SECOP I	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE IQUIRA	AI_CD_2024_051	051-2024	www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do	05/03/2024
SECOP I	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE IQUIRA	AI_CD_2024_051	051-2024	www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do	05/03/2024

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.
Finalmente, se le informa que los procesos de contratación y los Planes Anuales de Adquisiciones adelantados por las Entidades Estatales pueden ser consultados en cualquier momento a través de la plataforma de Datos Abiertos del Estado Colombiano (www.datos.gov.co), los cuales son actualizados diariamente.

LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- INFORMA:

1. La calidad de la información del SECOP es responsabilidad de las Entidades Estatales y por lo tanto las inconsistencias encontradas o la ausencia de información es responsabilidad de estas

2. La información de los Procesos de Contratación comprendida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) es publicada por las Entidades Estatales y puede contener errores de digitación en la identificación del contratista (cédula de ciudadanía o cédula de extranjería), nombre, objeto, valor del contrato, lugar de ejecución; o puede presentar inconsistencias, por duplicidad de nombre, número de identificación o ausencia de datos.

3. Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

4. Colombia Compra Eficiente en línea con la política pública de datos abiertos de Colombia liderada por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTic) y con la iniciativa de la Alianza para las Contrataciones Abiertas (Open Contracting Partnership) publica los datos consolidados del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP a través del portal de Datos Abiertos disponible en: **www.datos.gov.co**

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO

1. DESCRIPCION GENERAL					
_X_ CONTRATO DE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Nº:	051	AÑO:	2024

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE ÍQUIRA**			
CONTRATISTA	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	EDNA CRISTINA BERNAL GUALI		
	NIT O CC:	1.080.185.974 de gigante (H)		
	DIRECCIÒN:	CALLE 1 B 09-79	**TEL:**	3209791625
	CIUDAD:	ÍQUIRA (H)		
	REPRESENTANTE LEGAL:	EDNA CRISTINA BERNAL GUALI		
	CC:	1.080.185.974 de gigante (H)		
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO COORDINADOR DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE IQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA			
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2024000246- 2024001277			
VALOR INICIAL (CONTRATISTA):	**($20.000.000) M/CTE**			
	Valor en Letras: VEINTE MILLONES DE PESOS			
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo – Especie):	$N.A.			
	Valor en Letras: N.A			
VALOR ADICIONAL	**Nº1**	$ 2.500.000		
VALOR TOTAL	**VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000) M/CTE**			
PLAZO INICIAL: (dd/mm/aa)	OCHO (08) MESES			
PLAZO ADICIONAL: (dd/mm/aa)	Nº1	UN (01) MES		
PLAZO TOTAL	NUEVE (09) MESES			
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	11 DE MARZO DE 2024			
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN: (dd/mm/aa)	**Nº1**	**SUSPENSIÒN**	N.A	
		REINICIACIÒN	N.A	
FECHA DE TERMINACIÒN: (dd/mm/aa)	10 DE DICIEMBRE DE 2024			
FECHA DE LA PRESENTE ACTA: (dd/mm/aa)	12 DE DICIEMBRE DE 2024			

PRESENTES HOY:	NOMBRE:	**JUAN CAMILO BRAND LIEVANO**
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR
	NOMBRE:	**EDNA CRISTINA BERNAL GUALI**
	EN CALIDAD DE:	CONTRATISTA
	NOMBRE:	**RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE**
	EN CALIDAD DE:	ALCALDE MUNICIPAL

2. ACTAS

DESCRIPCIÒN	FECHA	VALOR ACTA	VALOR DEL CONTRATO	SALDO
CONTRATO INICIAL	05/03/2024	-	$20.00.000	$20.00.000
1. Cuenta cobro No. 01	18/09/2024	$ 2.500.000	-	$ 17.500.000
2. Cuenta cobro No. 02	22/09/2024	$ 2.500.000	-	$ 15.000.000
3. Cuenta cobro No. 03	26/09/2024	$ 2.500.000	-	$12.500.000
4. Cuenta cobro No. 04	24/10/2024	$ 2.500.000	-	$ 10.000.000
5. Cuenta cobro No. 05	28/10/2024	$ 2.500.000	-	$ 7.500.000
6. Cuenta cobro No. 06	04/11/2024	$ 2.500.000	-	$ 5.000.000
7. Cuenta cobro No. 07	26/11/2024	$ 2.500.000	-	$ 2.500.000
8. Cuenta cobro No. 08	02/12/2024	$ 2.500.000	-	$ 0
OTROSÍ ADICIONAL	**09-11-2024**	-	**$ 2.500.000**	**2.500.000**
9. ACTA DE TERMINACIÓN	12/12/2024	$ 2.500.000	-	$ 0
TOTAL		**$ 22.500.000**	**$ 22.500.000**	**$ 0**

Que la señora EDNA CRISTINA BERNAL GUALI en calidad de contratista, se encuentra al día en el pago de los aportes en salud, pensión y ARL, según planilla No. **75052550** del mes de noviembre y del mes de DICIEMBRE de 2024, según planilla No. **75158668**, con los siguientes valores:

APORTE	PERIODO DE PAGO	VALOR
Salud	Noviembre	$ 162.500
Pensión	Noviembre	$ 208.000
Riesgos laborales	Noviembre	$6.800
	TOTAL	**$ 377.300**
APORTE	PERIODO DE PAGO	VALOR
Salud	Diciembre	$ 162.500
Pensión	Diciembre	$ 208.000
Riesgos laborales	Diciembre	$6.800
	TOTAL	**$ 377.300**

3. RECIBO A SATISFACCIÒN (POR PARTE DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÒN)

1. El contrato arriba descrito se desarrolló de conformidad con lo pactado en el mismo, en el cual se efectuaron las actividades objeto del contrato.
2. Que las partes cumplieron con lo pactado en el contrato, por lo que de común acuerdo imparten la aprobación a la presente acta de terminación.
3. Que en ejecución del contrato se autorizan el pago **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE** por el periodo comprendido desde el 11 de noviembre de 2024 al 10 de diciembre de 2024.
4. Las partes manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de terminación, por lo cual, se deja la presente constancia.

Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron; en Íquira, Huila a los doce (12) días del mes de diciembre de 2024.

Por parte de **EL MUNICIPIO**

RUBEN DARÍO CASTRO ANDRADE
Alcalde Municipal

Por parte de **EL CONTRATISTA**

Edna Cristina Bernal G.
EDNA CRISTINA BERNAL GUALI
C.C. 1.080.185.974 de GIGANTE (H)

Por parte del **SUPERVISOR**

JUAN CAMILO BRAND LIEVANO
SUPERVISOR

LA SUSCRITA ALMACENISTA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE IQUIRA, SE PERMITE CERTIFICAR QUE:

La funcionaria y/o contratista EDNA CRISTINA BERNAL GUALY, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.080.185.974 de Gigante Huila, se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto de bienes, muebles, materiales, llaves, etc., a su cargo, pertenecientes a la Administración Municipal.

Dada en el Municipio de Íquira, Departamento del Huila, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a petición del interesado.

MARIA ALEJANDRA GONGORA CORONADO
Almacenista General

MUNICIPIO DE IQUIRA

0001

Nit: 891180131-0

Comprobante	**EGRESO EQUIVALENTE**					**Número**	**2024000688**
Fecha	**03/12/2024**	**Documento**	GIRO ELEC	**Venc.**	03/12/2024	**Valor**	2,500,000.00
Tercero	BERNAL GUALI EDNA CRISTINA					**NIT**	1080185974
Concepto	BERNAL GUALI EDNA CRISTINA, CAUSACIÓN DEL PAGO 007 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 051 DE 2024, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MPIO DE IQUIRA, DPTO DEL HUILA						
Detalle	BERNAL GUALI EDNA CRISTINA, CAUSACIÓN DEL PAGO 007 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 051 DE 2024, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MPIO DE IQUIRA, DPTO DEL HUILA						

	2120202009	24010101	Bienes y servicios-BERNAL GUALI EDNA CRISTINA	2,400,000.00	00.00
GIRO ELEC		1110050260	3-3935-000021-4 MUNICIPIO DE IQUIRA IMPUESTOS NLES Y MPALES	25,000.00	00.00
GIRO ELEC		1110060124	43935300041-3 MPIO DE IQUIRA – FONDO DE ESTAMPILLA PROCULTURA - RECAUDADORA	50,000.00	00.00
GIRO ELEC		1110060129	43935300040-5 MPIO DE IQUIRA – FONDO DE ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR - RECAUDADORA	25,000.00	00.00
GIRO ELEC		1110050303	380-09768-3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - OTROS SECTORE	00.00	2,500,000.00
			SUMAS IGUALES	**2,500,000.00**	**2,500,000.00**

Preparó	**Revisó**	**Aprobó**	**Fecha: Día/Mes/Año**
	MILTON HAROL RESTREPO LAGUNA	RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE	03-12-24
MILRES	TESORERO	ALCALDE	

Elaboró: MILTON HAROL RESTREPO LAGUNA

MUNICIPIO DE IQUIRA

0106

Nit: 891180131-0

Comprobante	**EGRESO EQUIVALENTE**			**Número**	**2024000691**
Fecha	**04/12/2024**	**Documento**	GIRO ELEC	**Venc.** 04/12/2024	**Valor** 2,500,000.00
Tercero	BERNAL GUALI EDNA CRISTINA			**NIT**	1080185974
Concepto	BERNAL GUALI EDNA CRISTINA, CAUSACIÓN DEL PAGO 008 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 051 DE 2024, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MPIO DE IQUIRA, DPTO DEL HUILA				
Detalle	BERNAL GUALI EDNA CRISTINA, CAUSACIÓN DEL PAGO 008 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 051 DE 2024, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MPIO DE IQUIRA, DPTO DEL HUILA				

	2120202009	24010101	Bienes y servicios-BERNAL GUALI EDNA CRISTINA	2,400,000.00	00.00
GIRO ELEC		1110050260	3-3935-000021-4 MUNICIPIO DE IQUIRA IMPUESTOS NLES Y MPALES	25,000.00	00.00
GIRO ELEC		1110060124	43935300041-3 MPIO DE IQUIRA – FONDO DE ESTAMPILLA PROCULTURA - RECAUDADORA	50,000.00	00.00
GIRO ELEC		1110060129	43935300040-5 MPIO DE IQUIRA – FONDO DE ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR - RECAUDADORA	25,000.00	00.00
GIRO ELEC		1110050303	380-09768-3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - OTROS SECTORE	00.00	2,500,000.00
			SUMAS IGUALES	**2,500,000.00**	**2,500,000.00**

Preparó	Revisó	Aprobó	Fecha: Día/Mes/Año
	MILTON HAROL RESTREPO LAGUNA	RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE	05-12-2024
MILRES	TESORERO	ALCALDE	

Elaboró: MILTON HAROL RESTREPO LAGUNA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 051 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y EDNA CRISTINA BERNAL GUALI

CONTRATISTA:	EDNA CRISTINA BERNAL GUALI
C.C. No.:	1.080.185.974 DE GIGANTE (H)
DIRECCION:	CALLE 18 #8-13
TELEFONO:	320 979 1625
CORREO ELECTRONICO:	ednabg5@gmail.com
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO COORDINADOR DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
VALOR:	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE
PLAZO:	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber **RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE**, mayor edad, con domicilio en Íquira - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.903833 de Bogotá D.C, en su carácter de **alcalde Municipal**, según Acta de Posesión del 27 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Yaguará, Íquira y Teruel, para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **EDNA CRISTINA BERNAL GUALI,** identificada con la C.C. No. 1.080.185.974 de Gigante, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud del principio de planeación el Municipio, elaboró el Estudio y Documento Previo. **2.** Que, una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, el Municipio estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO COORDINADOR DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES**: **A. Obligaciones Generales del Contratista: 1.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender las solicitudes, recomendaciones y requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **2.** Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato. **3.** Disponer de los equipos y elementos necesarios para el correcto cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual. **4.** Realizar el uso adecuado de los elementos que le sean suministrados por la empresa y su respectiva devolución, previo a la liquidación o terminación del presente contrato. **5.** Actuar con total autonomía técnica y administrativa para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6.** Realizar un informe mensual y/o parcial de las obligaciones y actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato, junto con los soportes y anexos que den constancia del cumplimiento del mismo. **7.** Dar cumplimiento a lo consagrado en el art. 1 parágrafo 2 de la ley 828 de 2003, ley 1122 del 2007 y la ley 1150 de 2007 art.23, relacionados con los pagos al Sistema de integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes parafiscales según el caso y adjuntar a cada cuenta de cobro el soporte de pago respectivo a ese periodo. **8.** Manejar toda la información en los formatos establecidos por la Entidad de acuerdo a los sistemas de Gestión de calidad. **9.** Mantener reserva de la información inherente al cumplimiento del objeto

contractual; todas las bases de datos y documentos elaborados y generados en el desarrollo de su actividad son propiedad de la empresa y deben ser entregados al momento de dejar su cargo; por ende, el contratista no podrá revelar información confidencial de propiedad de la Entidad, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones y servicios prestados por el Municipio, que tengan carácter reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada cómo confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Empresa o Entidad Estatal, conforme a lo establecido en la Leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014 y demás decretos de las reglamentan. **10.** Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del contrato y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. **11.** Acatar y cumplir con los protocolos de bioseguridad y demás normas de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptados por el Municipio. **12.** Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. **13.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause por el incumplimiento o por la mala calidad del servicio prestado al Municipio. **14.** Presentar con la primera cuenta el certificado de curso integridad, transparencia y lucha contra la corrupción y Certificado del módulo de fundamentos generales de curso virtual del modelo integrado de planeación y gestión MIPG. **15.** Presentar con la primera cuenta de cobro certificado de afiliación a la ARL. **B. Obligaciones Específicas del Contratista: 1.** Apoyar y acompañar a la Administración Municipal en los encuentros comunales que se realicen. **2.** Brindar apoyo y acompañamiento en las actividades propias de los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal. **3.** Apoyar las actividades de gestión ante las entidades competentes relacionadas con la legalización de los organismos comunales y demás organizaciones. **4.** Apoyar en la convocatoria de las diferentes reuniones de las juntas de acción comunal y llevar las respectivas actas. **5.** Acompañar al Municipio en el apoyo que éste brinda como entidad territorial a las Juntas de Acción Comunal en la actualización de los diferentes instrumentos como libros de socios, libros de actas, estatutos y demás instrumentos que posean. **6.** Atender las propuestas y proyectos que realicen las Juntas de Acción Comunal en el desarrollo de sus objetivos misionales. **7.** Coordinar y articular los servicios con las diferentes dependencias para lograr el desarrollo de planes, programas y proyectos que busquen el desarrollo comunitario a través de las juntas de acción comunal. **8.** Apoyar las diversas actividades realizadas por la oficina de productividad y competitividad del municipio de Íquira. **9.** Apoyar en la proyección de respuesta a peticiones, quejas o reclamos que le sean asignadas. **10.** Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo. **3.** Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión. **4.** Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE. PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** cancelará el valor del Contrato mediante mensualidades vencidas por la suma de **DOS MILLONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 051 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y EDNA CRISTINA BERNAL GUALI

QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) MCTE, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **MUNICIPIO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así: CDP No. 2024000127 del 09/02/2024 por valor de $20.000.000. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato es de OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024. **PARAGRAFO:** *El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la* suscripción del acta final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, sí dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del Secretario de Gobierno, Infraestructura y Asuntos Sociales, el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en el manual de contratación o la norma que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar notificación por escrito de esta. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los bienes y documentos que el **MUNICIPIO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **MUNICIPIO** a la terminación del Contrato o cuando éste los

solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO**

3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **MUNICIPIO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO,** y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo .**PARÁGRAFO:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán

un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **1**. El Estudio y Documento Previo. **2.** La oferta del **CONTRATISTA**, **3.** El registro presupuestal, **4.** Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. **5**. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro presupuestal, **2.** Pago de los impuestos a los que haya lugar y **3.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE IQUIRA: al correo electrónico alcaldia@iquira-huila.gov.co, EL O (LA) contratista al correo electrónico ednabg5@gmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Íquira (Huila). Para constancia se firma en la ciudad de Iquira el cinco (05) de marzo de 2024.

POR EL MUNICIPIO:	**POR EL CONTRATISTA:**
RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE Alcalde Municipal	Edna Cristina Bernal. G. **EDNA CRISTINA BERNAL GUALI** C.C 1.080.185.974 DE GIGANTE (H)

Daniela P.V.

Proyectó: Daniela Pedraza Veloza
Abogada de Contratación

Revisó: Carlos Andrés Rivas Bernal
Asesor de Contratación

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

CERTIFICA:

Que, el / la Señor/a **EDNA CRISTINA BERNAL GUALI** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.185.974 suscribió con el Municipio de Íquira, departamento del Huila con NIT N°. 891.180.131, el contrato de prestación de servicios señalado a continuación:

AÑO	2026
MODALIDAD	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 070 DE 2026.
NUMERO DE PROCESO EN LA PLATAFORMA SECOP II	AI_CD_2026_070
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ADELANTAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, EN LA ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y MANEJO DEL ARCHIVO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 594 DE 2000 EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA-HUILA.
FECHA DE INICIO	31 DE ENERO DE 2026
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
PLAZO POR PRORROGAR	UN (01) MES
PLAZO TOTAL	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR INICIAL	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000) M/CTE
VALOR POR ADICIONAR	DOS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE
VALOR TOTAL	ONCE MILLONES DE PESOS ($ 11.000.000) M/CTE
FECHA DE TERMINACION	30 DE JUNIO DE 2026

Que, el/la contratista dio cumplimiento a satisfacción a las siguientes obligaciones, durante el plazo de ejecución contractual:

1. Brindar el Ingreso y clasificación de documentos que llegan al archivo central, garantizando su correcta identificación y trazabilidad

2. Apoyar la ubicación ordenada de los documentos según el cuadro de clasificación documental (CCD) y las tablas de retención documental (TRD) vigentes.
3. Participar de la elaboración y mantenimiento de listados actualizados de los documentos disponibles, facilitando su ubicación y recuperación, a través del Formato Único de Inventario Documental (FUID).
4. Velar por la aplicación de las medidas de protección para preservar los documentos, incluyendo control de temperatura, humedad y seguridad.
5. Brindar respuesta oportuna y controlada a solicitudes de acceso a documentos por parte de funcionarios de la Alcaldía Municipal.
6. Apoyar el proceso de escaneo y almacenamiento digital de archivos seleccionados, garantizando su integridad y calidad para facilitar la consulta.
7. Apoyar la aplicación de estrategias, técnicas y normativas vigente, en especial la 594 de 2000, ley General de archivos para el manejo adecuado de archivos en medios físicos y digitales.
8. Garantizar la verificación periódica de que los documentos están siendo gestionados conforme a las Tablas de Retención Documental.
9. Realizar actividades formativas sobre buenas prácticas en gestión documental dirigidas a funcionarios de la Alcaldía Municipal.
10. Presentar de manera bimensual los reportes sobre el estado, avances y necesidades del archivo central.
11. Apoyar las labores de almacenamiento y clasificación de expedientes y archivo en la Alcaldía Municipal.
12. Guardar absoluta confidencialidad sobre los documentos e información que conozca en desarrollo del objeto contractual.
13. Las demás designadas por el supervisor y que sean afines a la ejecución del objeto contractual.

Dada en el Municipio de Íquira, Departamento del Huila, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), a petición del interesado.



JUAN CAMILO BRAND LIÉVANO
Secretario de Gobierno

***Proyectó**: N/A*
***Reviso**: N/A*